

INFORME FINAL DE TÉRMINO DE OBRA



PROMOVENTE:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PROYECTO:

"Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Ver. (Laboratorio de Genética, SEMEFO y Cementerio Ministerial)".

NO. DE AUTORIZACIÓN:

SGPA/DGIRA/DG/04085

ELABORÓ:

Ing. Rosángela Vega Gassós LEIA, Logística e Ingeniería Ambiental





ANEXO 1. INFORME FINAL DE TÉRMINO DE OBRA FECHA: 30 de Agosto de 2021

Proyecto: Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales Ver. (Laboratorio de Genética, SEMEFO y Cementerio Ministerial).

Autorización No. SGPA/DGIRA/DG/04085 de fecha 15 de septiembre del 2020

El proyecto concluyó actividades el día 30 de agosto de 2021, por lo que de acuerdo a lo establecido en el resolutivo de impacto ambiental, se realizará la vinculación de término de obra con los programas y medidas de mitigación ingresados ante esta dependencia, los cuales dieron cumplimiento de los términos ambientales requeridos en el resolutivo de impacto ambiental.

PRIMERO

El proyecto estará compuesto por las siguientes áreas. Áreas exteriores, áreas comunes, Laboratorio de genética, SEMEFO, cementerio ministerial.

Ubicación, Superficie de afectación de 1,850.00 y obras y actividades establecidas en la resolución.

SEGUNDO

La autorización tiene las siguientes vigencias.

- Preparación del sitio y construcción. 6 meses.
- Operación. 30 años.

Se podrá prorrogar siempre y cuando se anexe informe del cumplimiento de condicionantes o documento de la PROFEPA que sustituya el informe.

CUMPLIMIENTO

El presente reporte se encuentra vigente actualmente, esto debido a que se otorgó una prórroga positiva por esta dependencia para el plazo de la etapa de construcción, por cuestiones de la contingencia por el virus COVID-19, que se recibió con fecha 08 de julio de 2021. Actualmente y al momento de presentar este informe, se da por enterada a esta dependencia que **el proyecto se ha concluido satisfactoriamente**, por lo que se presenta la finalización de obra con respecto a las medidas de mitigación establecidas.

TERCERO

La autorización es exclusivamente en materia de impacto ambiental de las obras y actividades del TÉRMINO PRIMERO.

CUMPLIMIENTO:

El proyecto cuenta con los permisos correspondientes, así como los avisos pertinentes a las diferentes instancias de gobierno y la documentación legal acreditable.





CUARTO

La Resolución no autoriza la construcción, operación o ampliación de ningún tipo que no estén consideradas en el TÉRMINO PRIMERO

CUMPLIMIENTO:

El proyecto cuenta con los permisos correspondientes, los avisos pertinentes a las diferentes instancias de gobierno, la documentación legal acreditable, por lo que solo contempla lo dispuesto en el resolutivo de impacto ambiental.

QUINTO

El promovente queda sujeto a cumplir lo contenido en el art. 50 del reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental en caso de que se desista la realización del proyecto.

CUMPLIMIENTO:

El proyecto en cuestión no sufrió modificaciones durante el tiempo en que se llevó a cabo.

SEXTO

En caso de realizar modificaciones al proyecto deberá de solicitar la autorización respectiva a la DGIRA donde presentará un análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del proyecto autorizado y las modificaciones.

CUMPLIMIENTO:

El proyecto en cuestión no sufrió modificaciones en ninguna de las etapas del proyecto.

SÉPTIMO

Una vez evaluada la manifestación deberá apegarse a lo previsto en la resolución y estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y anexos

CUMPLIMIENTO:

Durante todas las etapas del proyecto, se apegó a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y más ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al proyecto para la regulación de sus obras, procesos y actividades.





VINCULACIÓN Y CIERRE DE OBRA CON LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO

• Programa de Vigilancia Ambiental

Que con fecha 15 de septiembre del 2020, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04085 (Resolución), la DGIRA determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que fue autorizado de manera condicionada; sujetándolo al cumplimiento de 14 Términos y 8 Condicionantes. Al respecto, el presente documento da cumplimiento a la Condicionante No. 1 de la Resolución, que a la letra establece:

"Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada (MIA-P y en la información en alcance) para el desarrollo del proyecto las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas propuestas por la promovente y señaladas (algunas) en el considerando en TERMINOS Y CONDICIONANTES establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del proyecto y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **promovente** deberá presentar un **programada de vigilancia Ambiental (PVA)**, el cual esta **DGIRA CONDICIONANTES** que en la presente resolución se señalan, para lo cual deberá llevar a cabo el desarrollo del PVA y presentarlo a esta **DGIRA** para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **tres meses**, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución, pero de manera previa a la fecha de inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con la preparación del sitio y construcción de **proyecto**, debiendo presentar copia del PVA a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la documentación presentada **(MIA-P** y en la información e alcance), las cuales deberán ser incorporadas dentro de los **PROGRAMAS ESPECIFIOS**, de ser el caso, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún programa deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PVA.**





CUMPLIMIENTO:

El programa de supervisión ambiental fue ejecutado en tiempo y forma conforme a lo estipulado en el resolutivo de impacto ambiental y la prórroga otorgada para la extensión del plazo establecido para llevar a cabo la construcción, por lo que se mantuvo supervisión constante durante los meses que se llevó a cabo la obra mediante la ejecución satisfactoria de los programas contenidos y la correspondiente presentación de los reportes mensuales donde se describen a detalles las actividades llevadas a cabo durante el proyecto. Estos reportes fueron complementados con evidencia fotográfica e información documental de facturas y comprobantes de mantenimiento de la maquinaría, así como de la entrega de material de protección personal para los trabajadores, etc.

A continuación, se muestran algunas imágenes de la supervisión realizada durante el periodo de construcción de la obra.











Figura 1 Supervisión en el sitio del proyecto para cumplimiento de PVA

Asimismo, se comprueba mediante fotografías y reportes de cumplimiento, que los involucrados dentro del PVA participaron desde el supervisor ambiental, residente de obra, responsables de la ejecución de los programas ambientales y trabajadores. La forma mediante la cual se registró el avance de las obras y el cumplimiento de los programas, fue mediante la aplicación de la bitácora de campo, en donde se registró fecha, hora, descripción de los trabajos realizados durante la vigilancia ambiental, encargado de firmar y los diversos factores que componen las medidas de mitigación ejecutadas.

Estos factores se evaluaron mediante indicadores de satisfacción, determinando que durante la obra se ejecutaron efectivamente las medidas de mitigación por lo que el indicador de cumplimiento se alcanzó de forma eficiente y correcta.

A continuación se presenta el cierre de obra con respecto a los programas contenidos dentro del Programa de Vigilancia Ambiental.

Programa de Manejo de RME y RSU

Que con fecha 15 de septiembre del 2020, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04085 (Resolución), la DGIRA determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que fue autorizado de manera condicionada; sujetándolo al cumplimiento de 14 Términos y 8 Condicionantes. Al respecto, el presente documento da cumplimiento a la Condicionante No. 1 paréntesis a) de la Resolución, que a la letra establece:

"Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada (MIA-P y en la información en alcance) para el desarrollo del **proyecto** las





cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas propuestas por la **promovente y** señaladas (algunas) en el considerando en **TERMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la documentación presentada **(MIA-P** y en la información e alcance), las cuales deberán ser incorporadas dentro de los **PROGRAMAS ESPECIFIOS**, de ser el caso, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún programa deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo PVA.

PROGRAMA ESPECÍFICO

Programa de manejo integral de residuos, en el que se incluya las acciones destinadas al manejo de los residuos a generarse por tipo, durante las diferentes etapas del proyecto, debiendo reportar en su caso cualquier incidente generado que conlleve a derrames de residuos, así como las medidas que se tienen contempladas implementar.

CUMPLIMIENTO:

Durante la obra se verificó que en todo momento se cumpliera con las especificaciones y aplicaciones del Programa de Manejo de Residuos, por lo cual se determinó la elaboración de un almacén temporal de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, que permitieran organizar y contener los residuos generados durante la obra y su correcta separación entre ambos para su disposición final.

Una vez que la obra comenzó en su etapa de construcción, como primera instancia se procedió de acuerdo a lo estipulado en el programa, a la capacitación al personal de trabajo, jefes de obra, personal de planta y encargados para tener conocimiento de la definición de residuo, su caracterización para la separación, y los sitios para su almacenamiento temporal. Durante todo el proyecto se observó que los trabajadores hicieron uso de las indicaciones y mantuvieron la separación y disposición de los residuos en correcto estado, por lo que la supervisión en este aspecto se concluyó satisfactoriamente.









Figura 2 Almacén temporal RSU y RME

Figura 3 Capacitación al personal para el Manejo de Residuos

Dado que fue una obra con una planeación correcta, al finalizar la etapa de construcción, la empresa contratista se encargó de recolectar los RME producto de la construcción que no fueron aprovechados durante la obra para su disposición final mediante una empresa autorizada para tal fin. Actualmente a la elaboración de este informe final, el sitio del proyecto ya no cuenta con RME de los posibles generados durante la fase de construcción como se muestra en las siguientes fotografías del frente de trabajo.

Por otro lado, los RSU generados durante la obra se dispusieron en contenedores rotulados, mismos que fueron recolectados por el servicio de limpia pública mediante camiones de transporte que concurrentemente pasaban por la zona de trabajo, debido a que en las inmediaciones del proyecto se encuentra un relleno sanitario perteneciente al Municipio de Nogales y en este sitio se generó la disposición final. La caracterización de los RSU generados fue de residuos alimenticios, botellas, latas, papel sanitario, etc. producto de los trabajadores de la obra.



Figura 4 Frente de trabajo al momento del cierre de la obra









Figura 5 Colocación de contenedores durante la etapa de construcción y traslado de RSU al sitio de disposición final.

Debido al tipo de actividad que se desarrollará en el sitio del proyecto y a la determinación de que su operación se presente eficientemente y bajo las consideraciones de la ley, se determinó un espacio para almacenar temporalmente los RSU generados y en dado caso extraordinario los RME que se pudieran generar, mismos que no fueron cuantificados dadas las características del tipo de proyecto que se realizará.

Actualmente ya se cuenta con el almacén de RSU construido, adecuado y listo para comenzar sus funciones, con lo que se cierra el cumplimiento y aplicación de este programa, pasando a la etapa de operación en donde se reportará la cuantificación de residuos y la temporalidad dentro del almacén interno.



Figura 6 Almacén de RSU y RME para la etapa de operación





Programa de Manejo de Residuos Peligrosos

Que con fecha 15 de septiembre del 2020, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04085 (Resolución), la DGIRA determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que fue autorizado de manera condicionada; sujetándolo al cumplimiento de 14 Términos y 8 Condicionantes. Al respecto, el presente documento da cumplimiento a la Condicionante No. 1 paréntesis a) de la Resolución, que a la letra establece:

"Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada (MIA-P y en la información en alcance) para el desarrollo del proyecto las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas propuestas por la promovente y señaladas (algunas) en el considerando en TERMINOS Y CONDICIONANTES establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del proyecto y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las **medidas de control**, **prevención y mitigación** propuestas en la documentación presentada **(MIA-P** y en la información e alcance), las cuales deberán ser incorporadas dentro de los **PROGRAMAS ESPECIFIOS**, de ser el caso, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún programa deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo PVA.

PROGRAMA ESPECÍFICO

Programa de manejo integral de residuos, en el que se incluya las acciones destinadas al manejo de los residuos a generarse por tipo, durante las diferentes etapas del proyecto, debiendo reportar en su caso cualquier incidente generado que conlleve a derrames de residuos, así como las medidas que se tienen contempladas implementar.

CUMPLIMIENTO:

Durante la obra se verificó que en todo momento se cumpliera con las especificaciones y aplicaciones del Programa de Manejo de Residuos Peligrosos, por lo cual se determinó la elaboración de un almacén temporal de Residuos Peligrosos, que permitieran organizar y contener los residuos generados durante la obra y su correcta colocación en contenedores especiales para disposición final.





Una vez que la obra comenzó en su etapa de construcción, como primera instancia se procedió de acuerdo a lo estipulado en el programa, a la capacitación al personal de trabajo, jefes de obra, personal de planta y encargados para tener conocimiento de la definición de residuo, su caracterización para la separación, y los sitios para su almacenamiento temporal. Durante todo el proyecto se observó que los trabajadores hicieron uso de las indicaciones y mantuvieron la separación y disposición de los residuos en correcto estado, por lo que la supervisión en este aspecto se concluyó satisfactoriamente.

Es importante mencionar que estos residuos no se generaron durante toda la obra, dado que el mantenimiento de la maquinaria no se llevó a cabo en el sitio del proyecto. Asimismo, no se presentaron eventos extraordinarios de accidentes o fallas de la maquinaria, por lo cual no existió escurrimiento de aceite, o estopas impregnadas de grasas, lubricantes o solventes que pudieron haber sido generadas. No obstante, el promovente no hizo caso omiso a la necesidad de la creación de este tipo de almacenes para este tipo de situaciones extraordinarias, por lo que se determinó crearlo y en la siguiente imagen se presenta el almacén temporal de RP que operó durante toda la obra de construcción.

Es importante concluir que al momento de presentar este informe de cierre de obra, no se presentan Residuos Peligrosos en la conclusión de proyecto, toda vez que el mantenimiento de la maquinaria no se llevó a cabo en el sitio, aunado a la nula existencia de eventos extraordinarios de falla en la maquinaria, con lo cual se concluye con una nula generación de RP.





Figura 7 Almacén temporal de RP que operó durante el proyecto

Es importante mencionar que actualmente al término de obra, ya se cuenta con el Almacén de RP y Residuos Biológico Infecciosos, los cuales por el tipo de obra son los que más se generarán durante la fase de operación del proyecto. Con esto se tiene por concluido y regulado satisfactoriamente la





generación de RP durante la etapa de construcción y se garantiza un correcto manejo de los RBI durante la etapa de operación del proyecto.



Figura 8 Almacén de RBI para la etapa de operación

Programa de Mantenimiento Vehicular

Que con fecha 15 de septiembre del 2020, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04085 (Resolución), la DGIRA determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que fue autorizado de manera condicionada; sujetándolo al cumplimiento de 14 Términos y 8 Condicionantes. Al respecto, el presente documento da cumplimiento a la Condicionante No. 1 paréntesis a) de la Resolución, que a la letra establece:

"Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada (MIA-P y en la información en alcance) para el desarrollo del proyecto las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas propuestas por la promovente y señaladas (algunas) en el considerando en TERMINOS Y CONDICIONANTES establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del proyecto y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.





Para cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las **medidas de control**, **prevención y mitigación** propuestas en la documentación presentada **(MIA-P** y en la información e alcance), las cuales deberán ser incorporadas dentro de los **PROGRAMAS ESPECIFIOS**, de ser el caso, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún programa deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo PVA.

PROGRAMA ESPECÍFICO

Programa de mantenimiento vehicular, en el que se incluya las acciones destinadas al mantenimiento de los vehículos de transporte de material y maquinaria durante las diferentes etapas del proyecto, debiendo reportar en su caso cualquier incidente generado que conlleve a derrames de residuos, así como las medidas que se tienen contempladas implementar.

CUMPLIMIENTO:

El programa de mantenimiento vehicular, el cual se agrega mediante imagen en este documento, se aplicó correctamente durante toda la etapa de trabajo a la maquinaria y los vehículos de transporte de material. Las empresas contratadas corrieron a cargo del mantenimiento de la maquinaria en todo momento derivando en que cualquier vehículo o maquinaria obsoleta, se reemplazó al instante para evitar que emitiera contaminantes a la atmosfera por encima de lo normado.

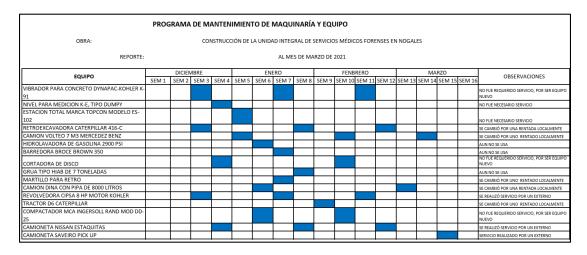


Figura 9 Programa de mantenimiento de maquinaria y equipo





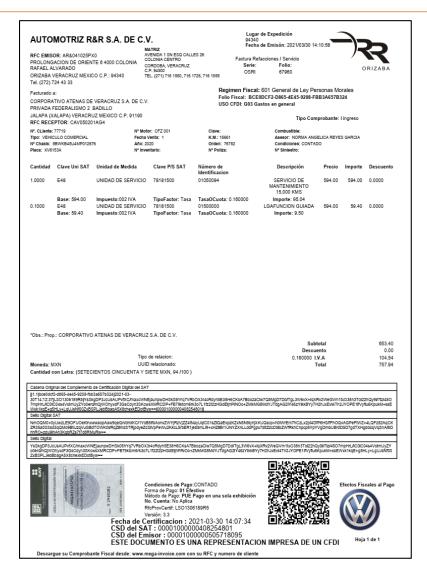


Figura 10 Comprobante de mantenimiento de la maquinaria

Asimismo, todos los vehículos se encontraron en regla de acuerdo al Registro y tenencia Vehicular, y esto se llevó mediante un control interno de la empresa contratista para la evaluación semanal de la maquinaria y su determinación de eficiencia. En la anterior imagen se mostró un ejemplo del comprobante al mantenimiento que se realizó durante la etapa de construcción.

Programa de Señalética

Que con fecha 15 de septiembre del 2020, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04085 (Resolución), la DGIRA determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que fue autorizado de manera condicionada; sujetándolo al cumplimiento de 14 Términos y 8 Condicionantes. Al respecto, el presente documento da cumplimiento a la Condicionante No. 1 paréntesis a) de la Resolución, que a la letra establece:





"Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada (MIA-P y en la información en alcance) para el desarrollo del proyecto las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas propuestas por la promovente y señaladas (algunas) en el considerando en TERMINOS Y CONDICIONANTES establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del proyecto y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la documentación presentada **(MIA-P** y en la información e alcance), las cuales deberán ser incorporadas dentro de los **PROGRAMAS ESPECIFIOS**, de ser el caso, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún programa deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo PVA.

PROGRAMA ESPECÍFICO

Programa de señalética, en el que se incluya las acciones destinadas a la instalación, organización y delimitación de la señalética durante las diferentes etapas del proyecto, debiendo reportar en su caso cualquier incidente generado así como las medidas que se tienen contempladas implementar.

CUMPLIMIENTO:

Para la instalación de la señalética, primero se seleccionaron los tipos de señalización necesarios mediante un diagnóstico, esto tomando en cuenta la necesidad de atención, la localización de la señal, la posición de colocación, el número de señales y la vinculación con sociedad y trabajadores. Se instalaron señales de aviso, de prohibición, de atención, de obligación, de prevención y seguridad y señales viales.

El proyecto contó en todo momento con la señalética necesaria para la demarcación de patio de maniobras, generación de residuos, almacenes temporales, sitio de obra, zona de baños portátiles, etc. por lo que no se presentó durante la obra ningún accidente laboral o con la maquinaria o equipo, por lo que el saldo fue blanco y sin incidencias debido a la capacitación del personal y la aplicación de la señalética. A continuación se presentan algunas imágenes de la señalética en el sitio del proyecto.









Figura 11 Señalética durante la etapa de construcción de la obra

Al término de obra, toda la señalética de la etapa de construcción fue retirada para proceder a instalar la señalética de operación del SEMEFO.









Figura 12 Señalética dentro del edificio para la operación del proyecto

Programa de Áreas Verdes

Que con fecha 15 de septiembre del 2020, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04085 (Resolución), la DGIRA determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que fue autorizado de manera condicionada; sujetándolo al cumplimiento de 14 Términos y 8 Condicionantes. Al respecto, el presente documento da cumplimiento a la Condicionante No. 1 paréntesis a) de la Resolución, que a la letra establece:

"Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada (MIA-P y en la información en alcance) para el desarrollo del proyecto las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas propuestas por la promovente y señaladas (algunas) en el considerando en TERMINOS Y CONDICIONANTES establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del proyecto y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las **medidas de control**, **prevención y mitigación** propuestas en la documentación presentada **(MIA-P** y en la información e alcance), las cuales deberán ser incorporadas dentro de los **PROGRAMAS ESPECÍFICOS**, de ser el caso, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas





dentro de algún programa deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo PVA.

PROGRAMA ESPECÍFICO

Programa de áreas verdes, en el que se incluya las acciones destinadas a la instalación, preservación y acondicionamiento de las áreas verdes durante las diferentes etapas del proyecto, debiendo reportar en su caso cualquier incidente generado así como las medidas que se tienen contempladas implementar.

CUMPLIMIENTO:

La actividad de mitigación con respecto a este programa de áreas verdes fue la adaptación de adopasto, el cual tiene la función de mejorar la situación de calidad paisajista en el proyecto y evitando la contaminación visual, por lo que al término de obra ya se cuenta con la adaptación del adopasto y las medidas de mantenimiento adecuadas para su aplicación.

Para llevarlo a cabo se requirió de recursos humanos y mecánicos, que participaron eficientemente en todo momento para su instalación, siendo capacitados para las actividades de mantenimiento como poda, siembra, riego, etc. para que su crecimiento prevalezca y siga brindando armonía visual. A continuación se presenta la imagen correspondiente a su implementación.





Figura 13 Implementación de adopasto en el sitio del proyecto

A la fecha de término de obra, el proyecto ya cuenta con la implementación de esta medida de mitigación.





Programa de desmantelamiento

Que con fecha 15 de septiembre del 2020, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04085 (Resolución), la DGIRA determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que fue autorizado de manera condicionada; sujetándolo al cumplimiento de 14 Términos y 8 Condicionantes. Al respecto, el presente documento da cumplimiento al término séptimo Condicionante No. 6, que a la letra establece:

a) De conformidad en lo anterior en este documento se presentan el Programa de desmantelamiento, que permita a la autoridad competente, darle seguimiento en forma planeada y verificar las acciones establecidas en la MIA-P y Resolución del proyecto "Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales Ver. (Laboratorio de Genética, SEMEFO y Cementerio Ministerial)". respaldando todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que se propuso en la MIA-P, asimismo, se busca establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el estudio ambiental.

PROGRAMA ESPECÍFICO

Programa de desmantelamiento, en el que se incluya las acciones destinadas al desmantelamiento de las instalaciones, debiendo reportar en su caso cualquier incidente generado así como las medidas que se tienen contempladas implementar.

CUMPLIMIENTO:

El Programa de desmantelamiento comprende la terminación de la operación en la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses (Laboratorio de Genética, SEMEFO y Cementerio Ministerial) y puede incluir la remoción de las estructuras, para otros usos o la demolición total de todas las estructuras, sin embargo, el presente proyecto no tiene contemplado el abandono de sitio, debido a que cumple las necesidades de servicios de seguridad pública a corto y mediano plazo; en su momento con la construcción de otra etapa podrá dar servicio a largo plazo.

El presente Programa propone un cierre progresivo que inicia con las actividades para el abandono de las instalaciones temporales que sirven a la etapa de construcción y operación, así, como los lineamientos para tomar una decisión sobre el abandono final de la Unidad Integral, teniendo siempre como primera opción la posibilidad de dar continuidad a la operación y, cuando esta no sea viable, decidir el mejor uso o aprovechamiento de las instalaciones.

Al momento del término de obra, se cumplió con el desmantelamiento de todas las estructuras instaladas temporalmente a cargo de la empresa contratista, por lo que no se generaron residuos de RME y por lo tanto la obra oficialmente quedo terminada y funcional en su totalidad. A continuación se





presentan las fotografías correspondientes a la obra terminada y desmantelada en la etapa de construcción.



























Figura 14 Imágenes de la obra terminada

El presente proyecto no tiene contemplado el abandono de sitio, debido a que cumple las necesidades de servicios de seguridad pública a corto y mediano plazo; en su momento con la construcción de otra etapa podrá dar servicio a largo plazo.

El interés social de dicho proyecto, juega un papel muy importante ya que la estrategia de información a las comunidades y autoridades del área de influencia, acerca de la finalización del Proyecto se enfoca en minimizar los conflictos que genere el abandono a fin de anticipar su manejo o administración.